



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 112-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de mayo de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 353-2021-GM-A/MPMN, INFORME N° 258-2022-LPCJ/RO/SOP/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 3975-2022-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 24-2022-BPGR-IO-OSLO-GM/MPMN, INFORME N° 1579-2022-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 043-2022-EIP-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 237-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 651-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 593-2022-GAJ/GM/MPMN, para la Aprobación del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01; al Expediente Técnico de la Inversión de Optimización (IOARR): **"ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS Y LUMINARIA; REMODELACION DE ESPACIO DE CIRCULACION PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN EL(LA) ESPACIOS PÚBLICOS (ZONA EL GALLITO Y FUNDO EL GRAMADAL) DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con CUI N° 2518513;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM – Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud resolvió: **"Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA"**;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su **ARTÍCULO SEXTO**, resuelve *"Asesorar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura"*, siendo que en el numeral N° 07, señala: *"Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública"*;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
D.F. AL-GM/MPMN  
C. A.  
G.M.  
G.M.  
G.P.P.  
S.O.P.  
C.O.S.L.O.  
C.O.H.  
Archivos





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
N° 112-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de mayo de 2022

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 353-2021-GM-A/MPMN, de fecha 28 de octubre de 2021, se dispone: "**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y Gerencia de Infraestructura Pública, en calidad de Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición (IOARR); denominada: "**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS Y LUMINARIAS; REMODELACIÓN DE ESPACIO DE CIRCULACIÓN PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN EL(LA) ESPACIOS PÚBLICOS (ZONA EL GALLITO Y FUNDO EL GRAMADAL) DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA**" con C.U.I. N° 2518513; y con las siguientes características:

<b>L1 COSTO DIRECTO</b>		<b>S/. 866,095.54</b>
1	INFRAESTRUCTURA ORNAMENTAL	352,069.03
2	MOBILIARIO ORNAMENTAL	386,957.07
3	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	127,069.44
<b>L2 COSTO INDIRECTO</b>		<b>S/ 190,541.01</b>
1	GASTOS GENERALES Y DIRECCIÓN TÉCNICA	12%
2	GASTOS DE SUPERVISIÓN	4%
3	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2%
4	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	4%
PRESUPUESTO IOARR		S/. 1'056,636.55
<b>L3</b>	LABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR	S/. 39,424.77
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL IOARR</b>		<b>S/. 1'096,061.32</b>

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Determinados.

PREVISION PRESUPUESTAL: S/. 537,825.81 soles

PLAZO DE EJECUCIÓN: 150 DIAS CALENDARIO.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA.

El Expediente técnico que se aprueba con esta resolución, sus componentes, textos, anexos, planos, cuadros, y otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que su ejecución se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsables de su ejecución la Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, por lo que, la custodia de este expediente, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia mencionada, debiendo realizarse, oportunamente, el registro de la fase de Ejecución de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EE/63.01, según formatos, y posteriores modificaciones, de ser el caso";

Que, mediante INFORME N° 258-2022-LPCJ/RO/SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 25 de abril de 2022, la Ing. Lucía Paula Colque Jara – Residente de Obra, remite: "(...) el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01, correspondiente al proyecto: IOARR denominado: "**ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS Y LUMINARIA; REMODELACION DE ESPACIO DE CIRCULACION PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN EL(LA) ESPACIOS PÚBLICOS (ZONA EL GALLITO Y FUNDO EL GRAMADAL) DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA**", con CUI N° 2518513 y Meta 146", siendo trasladado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 3975-2022-SOP-GIP-GM/MPMN, y esta a su vez a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 24-2022-BPGR-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 04 de mayo de 2022, la Arq. Betsy del Pilar Gonzales Ramos – Inspector de Obra, concluye: "En consecuencia, visto los documentos se da la **CONFORMIDAD Y SE APRUEBA** el expediente de Modificación Presupuestal N°01 del Ioarr denominado "**ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS Y LUMINARIAS; REMODELACION DE ESPACIO DE CIRCULACION PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN EL(LA) ESPACIOS PÚBLICOS (ZONA EL GALLITO Y FUNDO EL GRAMADAL) DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA**" con código CUI N°2518513 de acuerdo a lo siguiente:

**De la Modificación Presupuestal N°01:**

ITEM	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	GASTOS GENER. (2%)	GASTOS DE SUPERVIS. (4%)	GASTOS DE LIQUID. (2%)	GASTOS DE ADMINST. (4%)	PRESUPUESTO PARCIAL	TOTAL
A	PARTIDA ANULADA	178,435.81	3,568.72	7,137.14	3,568.72	7,137.14	178,435.81	
B	ALÍQUOTA METRÓPOLITANA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
C	MODIFICACIONES	89,809.32	1,796.19	3,592.37	1,796.19	3,592.37	89,809.32	
D	TOTAL PRESUPUESTAL	1078,540.04	21,570.81	43,141.62	21,570.81	43,141.62	1,316,079.93	1,316,079.93
<b>TOTAL DE AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01</b>							<b>S/. 1,316,079.93</b>	

(...); por lo que se derivó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 1579-2022-OSLO/GM/MPMN.

Que, mediante INFORME N° 043-2022-RJJB-EIP-SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 09 de mayo de 2022, el Ing. Reyner Jonathan Jiménez Bernaola – Especialista en Inversión Pública; concluye:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
MOQUEGUA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 112-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de mayo de 2022

"(...) 3. Tomando en consideración lo referido por la Residenta de Obra y la Conformidad Técnica de la Inspectoría de Obra de la IO-ARR con CUI N° 2518513, así como la revisión de los diversos aplicativos informáticos del Ministerio de Economía y Finanzas el nuevo costo total actualizado de la inversión asciende a S/. 2'412.141,25 soles, tal como se muestra en el CUADRO N° 04 y demás puntos de la parte analítica del presente informe. 4. Por lo tanto, esta OPMI es de opinión que el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 de la IO-ARR con CUI N° 2518513, CONTINUE CON SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE HASTA SU APROBACIÓN EN EL ACTO RESOLUTIVO". Siendo ratificado por el Ing. Américo Erick Calizaya Flores – Sub Gerente de Programación Multiannual de Inversiones mediante INFORME N° 237-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, y trasladado a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto:

Que, mediante INFORME N° 651-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 10 de mayo de 2022, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal, indicando: "Esto, los actuados, normatividad presupuestaria vigente, opiniones técnicas favorables y considerandos, se precisa que no se cuenta con Crédito Presupuestario de libre disponibilidad para el Financiamiento del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01; de priorizarse su ejecución la Asignación Presupuestal está supeditada a Modificaciones Presupuestales, mediante Proyectos Habilitadores propuestos por la Unidad Ejecutora como responsables de la ejecución de Inversiones, según la Prelación establecida en el Literal d, Numeral 12.1.7, de la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multiannual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" y/o Mayores Ingresos a recibir en el presente Ejercicio; por lo que consideramos que se debe continuar con el trámite de aprobación vía Acto Resolutivo del Expediente de Modificación en Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal N°01 de la IO-ARR denominada: "ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS Y LUMINARIA; REMODELACION DE ESPACIO DE CIRCULACION PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN EL(LA) ESPACIOS PÚBLICOS (ZONA EL GALLITO Y FUNDO EL GRAMADAL) DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI 2518513; según detalle: Fuente Financiamiento: Recursos Determinados; Modificación Pptal. N°01 (Adicional); S/. 1,316,079.93 Soles";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 593-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 12 de mayo de 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, indicando "En consecuencia, estando expuesto en los precedentes y análisis legal realizado, mi Despacho OPINIÓN precedente: 3.1. Se APRUEBE, mediante acto Resolutivo del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 del IO-ARR "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS Y LUMINARIA; REMODELACIÓN DE ESPACIO DE CIRCULACIÓN PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN EL(LA) ESPACIOS PÚBLICOS (ZONA EL GALLITO Y FUNDO EL GRAMADAL) DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" Con CUI. 2518513 de acuerdo al siguiente detalle: Fuente Financiamiento: Recursos Determinados; Modificación Pptal N° 01 (adicional); S/. 1,316,079.93 soles";

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF se aprueban el REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...). 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEFI antes de ser ejecutadas", siendo que el registro se realiza una vez aprobada la modificación en fase de ejecución vía acto resolutivo de esta gerencia, implícitamente requiere una conducta diligente y oportuna para la solicitud, máxime si se considera que dicha modificación implica la opinión previa favorable de diversos órganos competentes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, de fecha 04 de enero de 2022, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ZIRENA URÍA en el cargo de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA. Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2022";

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multiannual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01; al Expediente Técnico de la Inversión de Optimización (IOARR): "ADQUISICION DE

AL 20 / GIP/MPMN  
RRE / AL GIP/MPMN  
C.c.

A  
GVI  
GAI  
GPP  
GCP  
GSA  
GHE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 112-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de mayo de 2022

**MOBILIARIO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS Y LUMINARIA; REMODELACION DE ESPACIO DE CIRCULACION PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN EL(LA) ESPACIOS PÚBLICOS (ZONA EL GALLITO Y FUNDO EL GRAMADAL) DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA**, con CUI N° 2518513; cuyo expediente cuenta con veintidós (22) folios sueltos, y un (01) archivar a doscientos veintidós (222) folios; que forma parte integrante de la presente Resolución, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

Inversión de optimización (IOARR)	: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS Y LUMINARIA; REMODELACION DE ESPACIO DE CIRCULACION PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN EL(LA) ESPACIOS PÚBLICOS (ZONA EL GALLITO Y FUNDO EL GRAMADAL) DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA, con CUI N° 2518513
Modalidad de Ejecución	: Ejecución Presupuestaria Directa
Elaboración De Expediente Técnico	: S/. 39,424.77
Presp. De Obra Inicial	: S/. 1'056,636.55
Modificación Presupuestal N° 01	: S/. 1'316,079.93
Presupuesto Total Actualizado	: S/. 2'412,141.25
Plazo de Ejecución Inicial	: 150 días calendario (del 14/02/2022 al 13/06/2022)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01; al Expediente Técnico de la Inversión de Optimización (IOARR): **"ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS Y LUMINARIA; REMODELACION DE ESPACIO DE CIRCULACION PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN EL(LA) ESPACIOS PÚBLICOS (ZONA EL GALLITO Y FUNDO EL GRAMADAL) DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con CUI N° 2518513; a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, por lo que tales ejecutores deberán velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma; por lo que su **Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestal previa**, conforme al artículo 50 inciso 22, artículo 53 inciso 12 del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; acorde a lo indicado en el INFORME N° 651 - 2022-SP11/GPP/GM/MPMN.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Registro de Modificación correspondiente conforme a INVIERTE.PE en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma. Asimismo los coejecutores deberán velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras Pública y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el cumplimiento de la "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

ARG. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA